

000000



**LOS SRES.: GILBERTO RENÉ ABRIL MANZANO
Y JORGE HERNÁN BUSTAMANTE GONZÁLEZ**

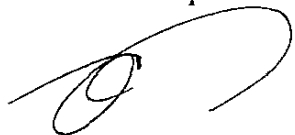
(DI: 3^a. COPLAS)

Escritura No.: 2016-17-01-040-P04827

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho (18) de Octubre del año dos mil dieciséis, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: El señor GILBERTO RENÉ ABRIL MANZANO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor JORGE HERNÁN BUSTAMANTE GONZÁLEZ, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación ingeniero financiero y auditor, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se



agregan como habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, por favor sírvase incorporar una de constitución simultánea de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen al otorgamiento de la presente escritura el señor Gilberto René Abril Manzano con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero uno cero tres dos cero nueve (1710103209), por sus propios y personales derechos; y, el señor Jorge Hernán Bustamante González, con cédula de ciudadanía número uno siete cero uno cero ocho nueve cuatro tres tres (1701089433), por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR:** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada bajo las normas constantes en las leyes ecuatorianas y en los presentes estatutos.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES:** Esta compañía se regirá por los siguientes estatutos sociales: **CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.- Artículo Primero.-** Con el nombre de GABRIMMAQUINARIAS CIA. LTDA., se constituye con domicilio en el cantón Rumiñahui, República del Ecuador, una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto social realizar actividades de alquiler y arrendamiento, que implica, el alquiler con fines operativos, con y sin operadores, de otros tipos de maquinaria y equipo operacional utilizados

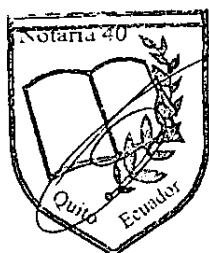


3333333333

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



como bienes de capital, como por ejemplo: motores y turbinas, plantas y generadores eléctricos, maquinarias, herramientas, luminarias, soldaduras, entre otros. Complementariamente podrá realizar: a) Alquiler de equipos; b) Alquiler de equipo para la construcción e ingeniería civil, sin operadores como por ejemplo: camiones grúa, andamios y plataformas; y, c) Alquiler de maquinaria científica, comercial e industrial y equipo operacional. Las etapas de producción de la compañía respecto de su objeto social, entre otras, serán las siguientes: Producción y mantenimiento de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación e importación, industrialización, explotación, distribución, promoción, intermediación, inversión, construcción e instalación. En cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Segundo.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana; tendrá su domicilio principal en el cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro del territorio nacional y/o el exterior.- **Artículo Tercero.-** La compañía durará cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse, e inclusive disolverse o liquidarse la compañía antes del vencimiento de dicho plazo por las causas prescritas en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Cuarto.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000,00), el cual, corresponde a inversión nacional por parte de la totalidad de los socios, estará dividido en CINCO MIL (5000) participaciones ordinarias y nominativas de un Dólar cada una, numeradas del uno al cinco mil inclusive.- **Artículo Quinto.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN:** En el Certificado de Aportación de cada uno de los socios se deberá hacer constar su carácter de no negociable y el número de



Dra. Paola Andrade Torres

participaciones que por su aporte le corresponde.- **Artículo Sexto.-**

CESIÓN: Para que los socios cedan sus participaciones así como para la admisión de nuevos, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías para la cesión.- **Artículo Séptimo.- DERECHOS:** Todas las participaciones

gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.- **CAPÍTULO III.- RÉGIMEN NORMATIVO.- Artículo**

Octavo.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Presidente y un Gerente General.- **Artículo Noveno.-** La

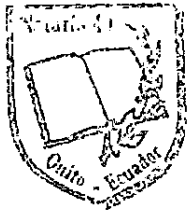
Junta General de Socios es el órgano máximo de la sociedad, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma; sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL:** La Junta General

legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma, sea que se trate de Junta Universal Ordinaria o Extraordinaria, las decisiones se tomarán por mayoría que complete al menos el setenta y cinco por ciento del capital social, salvo en el caso en que la Ley de Compañías lo prohibiere.- **Artículo Décimo Primero.- CLASE DE JUNTAS:** Las Juntas

Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



en la convocatoria.- **Artículo Décimo Segundo.- LUGAR DE LAS JUNTAS:** Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto para las Juntas Generales Universales.- **Artículo Décimo Tercero.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES:** Las juntas generales, ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión, y por el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa. La convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión.- **Artículo Décimo Cuarto.-** Se podrá también convocar a reunión de Junta General, a petición escrita del socio o socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital suscrito. Si el Gerente General o el Presidente rehusaren efectuar la convocatoria o no lo hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, el o los socios que reúnan el indicado porcentaje del capital suscrito, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- **Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes quiénes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Sexto.- CONCURRENCIA:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida, en la primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen el setenta por ciento (70%) del capital social. La Junta se instalará en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **Artículo Décimo Séptimo.-**

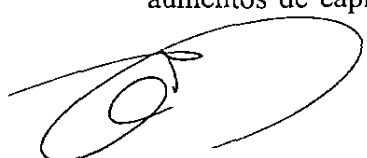


Dra. Paola Andrade Torres

REPRESENTACIÓN: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante poder notarial general o especial.- **Artículo Décimo Octavo.-**

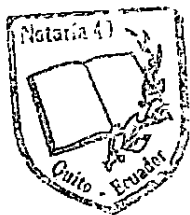
DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía o por quién lo estuviere reemplazando. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario, función que será desempeñada por el Gerente General o por la persona designada por la Junta en calidad de Secretario Ad-hoc.- **Artículo Décimo Noveno.-** Si la junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en la forma determinada por el Reglamento de las Juntas Generales.- **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES DE LA**

JUNTA: a) Designar al Presidente, Gerente General de la Compañía para un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Gerente General podrá ser o no socio de la compañía. Así mismo, es atribución de la Junta designar Auditores Externos de la compañía, si fuere del caso. b) Remover al Presidente y Gerente General por una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión y por causas legales, sin embargo, el Presidente y el Gerente General no podrán separarse de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. c) Conocer y aprobar las cuentas de resultados, balances y los informes de administración, fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones. d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades líquidas, realizadas y sobre la capitalización de reservas. e) Acordar aumentos de capital social de la compañía, así como reforma de estatutos,



2023/03/21

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



con la aprobación de las dos terceras partes del capital social concurrente. f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía, cambios de denominación y domicilio. g) Aprobar todo acto o contrato que sobrepase los cien mil un dólares de los Estados Unidos de América (USD100.001,00). h) Conocer y aprobar los presupuestos anuales de operación. i) Conocer semestralmente sobre la marcha de los negocios sociales. j) En general las demás atribuciones que le conceda la Ley de Compañías vigente.- **Artículo Vigésimo Primero.- DEL PRESIDENTE:**

El Presidente de la compañía que puede o no ser socio de la misma, será elegido por la Junta General de Socios por un período de cinco (5) años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente individualmente, así como administrar la misma sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos, solo en ausencia temporal o definitiva del Gerente General de la compañía; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de participaciones que se emitan; y, c) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos, los reglamentos o las resoluciones de la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo Segundo.-**

DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, quién no requiere ser socio de la compañía, será nombrado por la Junta General de Socios y será designado por un período de cinco (5) años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente individualmente, así como administrar la misma sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias, y girar, aceptar y endosar letras de

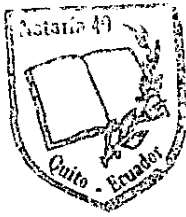


Dra. Paola Andrade Torres

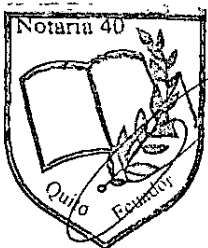
cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; d) Conferir poderes generales o nombrar a factores mercantiles, previa autorización de la Junta General de Socios; e) Contratar a los empleados y a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos de trabajo cuando fuere conveniente para los intereses de la compañía, ciñéndose a lo que ordena el Código del Trabajo y demás leyes; f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; g) Llevar los libros de actas, de participaciones y socios, y el libro talonario de participaciones; h) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; i) Presentar anualmente, y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria de Socios un informe del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias, y sus respectivos anexos; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Socios; k) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; l) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales y los certificados de participaciones que se emitan; y, m) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores, y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario.- **Artículo Vigésimo Tercero.-** El Gerente General y el Presidente necesitarán autorización de la Junta General de Socios para otorgar poderes generales, de conformidad con lo estipulado en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Cuarto.-** El Gerente General y el Presidente estarán sujetos a la supervisión de la Junta General de Socios y en caso de que realizaren un acto o celebraren un contrato sin las autorizaciones previstas



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



en los artículos precedentes, obligarían a la compañía frente a terceros, de conformidad con el artículo doce la Ley de Compañías; pero el Gerente General o el Presidente serán personalmente responsables para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- **Artículo Vigésimo Quinto.-** En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente.- **Artículo Vigésimo Sexto.-** El Presidente y el Gerente General serán elegidos por períodos de cinco (5) años, pudiendo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **CAPÍTULO IV.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Séptimo.-** El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Octavo.-** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Socios de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Noveno.- LIQUIDADOR:** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales pertinentes.- **Artículo Trigésimo.-** Se entienden incorporados al presente contrato social las normas pertinentes establecidas en la Ley de Compañías, Reglamento de Juntas Generales y el Código de Comercio, en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en los presentes Estatutos.- **CAPÍTULO V.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.**-----



Dra. Paola Andrade Torres

SOCIO	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Gilberto René Abril Manzano	4950	USD 4950	USD 4950
Jorge Hernán Bustamante González	50	USD 50	USD 50
TOTAL	5000	USD 5000	USD 5000

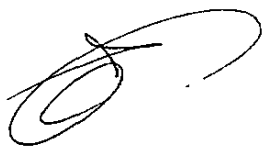
CUARTA: Disposiciones transitorias y declaraciones.-

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo del estatuto, se designan como Presidente al señor Jorge Hernán Bustamante González y como Gerente General al señor Gilberto René Abril Manzano.-

AUTORIZACIONES.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes afines.

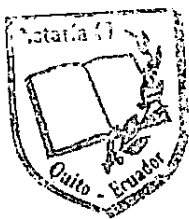
En caso de controversia entre los socios, o entre administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías. Los contratantes autorizan al Doctor Juan Carlos Montenegro y/o Abogado Alberto Vivanco para que, individual o conjuntamente, realicen todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtener el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas.- **DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía. De igual manera declaran que la inversión mediante la cual se constituye la presente compañía es nacional.-



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

2023.06.20



Asimismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato social.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Juan Carlos Montenegro Salas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil quinientos setenta y cuatro. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

GILBERTO RENÉ ABRIL MANZANO

C.C. No.: 1760103209

JORGE HERNÁN BUSTAMANTE GONZÁLEZ

C.C. No.: 1701089433



Dra. Paola Andrade Torres



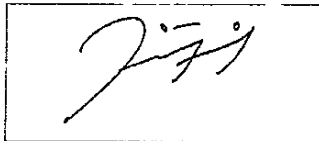
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1710103209

Nombres del ciudadano: ABRIL MANZANO GILBERTO RENE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 22 DE MARZO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.FINANCIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BUSTAMANTE ANDRADE CRISTINA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 11 DE ENERO DE 2003

Nombres del padre: ABRIL GILBERTO RAUL

Nombres de la madre: MANZANO MARGARITA DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 30 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: EDUARDO ARTURO CEVALLOS CARABALÍ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

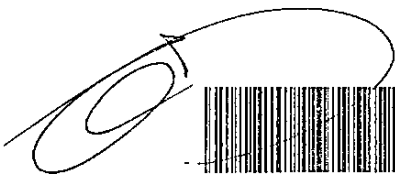
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.18 16:35:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-3951d4900d564c4



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



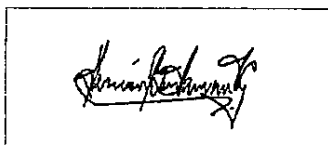
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1701089433

Nombres del ciudadano: BUSTAMANTE GONZALEZ JORGE HERNAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/CELICA/CELICA

Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1942

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AUDITOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE JATIVA EMMA LUCIA

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: BUSTAMANTE ANGEL HONORIO

Nombres de la madre: GONZALEZ RAMIREZ MERCEDES MARIA

Fecha de expedición: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: EDUARDO ARTURO CEVALLOS CARABALÍ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.18 15:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-ca15cdf72c2f439



Dra. Paola Andrade Torres

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0031 **1710103209**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ABRIL MANZANO GILBERTO RENE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ALANGASI
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0280 **1701089433**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BUSTAMANTE GONZALEZ JORGE HERNAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN DE LA...
del A...
que los CO...
SELL...
exactos ORIG...
la vist...

10 OCT 2016

10 OCT 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7746326

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1727445049 ANDRADE MORENO MARIA CAMILA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GABRIMMAQUINARIAS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N77 ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO.

OPERACION PRINCIPAL N7730.11 ALQUILER CON FINES OPERATIVOS, SIN OPERADORES, DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO OPERACIONAL QUE SUELEN SER UTILIZADOS COMO BIENES DE CAPITAL POR LAS INDUSTRIAS: MOTORES Y TURBINAS, MÁQUINAS HERRAMIENTA, EQUIPO DE MINERÍA Y DE EXTRACCIÓN DE

OPERACION COMPLEMENTARIA N7730.13 ALQUILER CON FINES OPERATIVOS, SIN OPERADORES, DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO OPERACIONAL QUE SUELEN SER UTILIZADOS COMO BIENES DE CAPITAL POR LAS INDUSTRIAS: EQUIPO DE MEDICIÓN Y

OPERACION COMPLEMENTARIA N7730.15 ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7730.19 ALQUILER CON FINES OPERATIVOS, SIN OPERADORES, DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA CIENTÍFICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL Y EQUIPO OPERACIONAL QUE SUELEN SER UTILIZADOS COMO BIENES DE CAPITAL

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Dra. Paola Andrade Torres

14/10/2016 9.59 AM

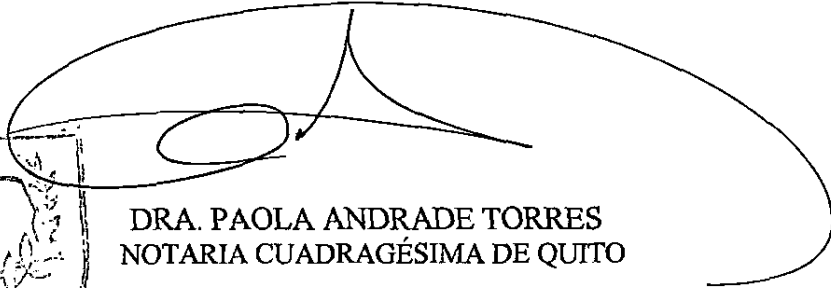
F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO
18 OCT 2016

2003793

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres





Factura: 001-001-000017836



20161701040P04827

20201018

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701040P04827						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ABRIL MANZANO GILBERTO RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710103209	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	BUSTAMANTE GONZALEZ JORGE HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701089433	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GABRIMMAQUINARIAS CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

0330012

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha, queda inscrita la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA GABRIMMAQUINARIAS CIA.LTDA, otorgada el diez y ocho de octubre del dos mil diez y seis, ante la Notaría Pública Cuadragésima del cantón Quito, con domicilio en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL repertorio No. 861

Jueves, 27 de octubre del 2016



Responsable: JAIME SALAZAR

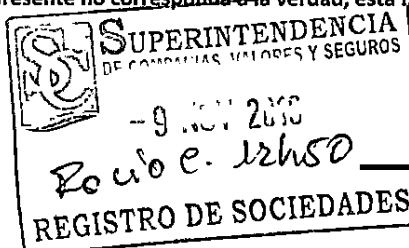


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GABRIMMAQUINARIAS CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		GABRIMMAQUINARIAS CIA LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: RUMIÑAHUI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: RUMIÑAHUI	
PARROQUIA: SAN RAFAEL	BARRIO:	CIUADELA:	
CALLE: GEOVANNI FARINA	NÚMERO: 251 PB	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. ILALO	
CONJUNTO: URB CHIRIBOGA	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 171101	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gilberto.abril@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: comercializacion@alquilerdegeneradores.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras del colegio Geovani Farina			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GILBERTO RENÉ ABRIL MANZANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710103209			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1

710 002

Autorización SRI:
Fecha Autorización:
Válida Hasta:

1118048720
2015-12-15
2016-12-15

No. de Control: 51027906-95
Valor a pagar: 45.82

Fecha de Emisión: 2016-10-08

Fecha de Vencimiento: 2016-10-26

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 510279-4 ABRIL MANZANO GILBERTO RENE
Código Único Nacional: 1400510279 Cédula / R.U.C.: 1710103209
Dirección servicio: GEOVANNI FARINA 251 PB AV. ILALO UB CHIRIBOGA
Plan/Geocódigo: 50 08-13-066-7060 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - RUMINAHUI - SAN RAFAEL/CAPELO
Dirección notificación: Domicilio

Código Postal: 171101

2016-10-08 1

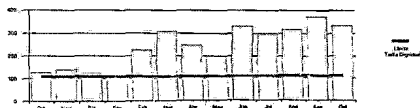
1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1000074306-HEX-AB Desde: 2016-03-06 Hasta: 2016-10-06 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
-------------	--------	----------	---------	-------	---------

Energía 00h - 24h (L-D)	3561.00	3225.00	336.00	kWh	30.39
-------------------------	---------	---------	--------	-----	-------

Consumos



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (SE) - PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	30.39
COMERCIALIZACIÓN	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO	3.18
I.V.A. (0%)	0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 34.98

SERVALUM.PUB 2.21

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.21

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS: 0.00

TOTAL SE, AP Y OTROS (1): 37.19

SUBSIDIOS DEL GOBIERNO

Tarifa Eléctrica	16.85
TOTAL:	16.85



EL GOBIERNO
SUBSIDIA
ESTE SERVICIO

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	37.19
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	37.19

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DE SANGOLQUI RUC: 1703098410001
Suministro: 510279-4 Cédula / R.U.C.: 1710103209
Nombre: ABRIL MANZANO GILBERTO RENE
Dirección servicio: GEOVANNI FARINA 251 PB AV. ILALO UB CHIRIBOGA
Fecha de Emisión: 2016-10-08
CONCEPTO VALOR
IMPUESTO BOMBEROS 1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4): 1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SOLIDOS RUC: 1708158170001
Suministro: 510279-4 Cédula / R.U.C.: 1710103209
Nombre: ABRIL MANZANO GILBERTO RENE
Dirección servicio: GEOVANNI FARINA 251 PB AV. ILALO UB CHIRIBOGA
Fecha de Emisión: 2016-10-08
CONCEPTO VALOR
TASA RECOLECCIÓN BAS 6.80
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5): 6.80

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	37.19
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	8.63
TOTAL A PAGAR (USD)	45.82